

Año	Provincia	Cantón	Notaria	Secuencia Numeral
2015	1	01	05	P

ESCRITURA PUBLICA
Reactivación, de Aumento de Capital
y Reforma del Estatuto de la
Compañía "ICECAR CIA. LTDA
OTORGADA POR: JOHNY
FERNANDO CARMILEMA ASMAL
CUANTIA: 28.000 USD
ASESOR: D.A. Z.



En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cuatro de febrero del año dos mil quince, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Quinta del cantón Cuenca, comparece el señor JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "ICECAR CIA. LTDA" , conforme consta en la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reactivación, de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía "ICECAR CIA. LTDA" de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento el señor JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía

"ICECAR CIA. LTDA" el compareciente, es Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía "ICECAR CIA. LTDA" se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto del Cantón Cuenca, en fecha veinte de abril del dos mil doce, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Taisha, en fecha veinte y seis de junio del dos mil doce bajo el número cuatro y repertorio número nueve. b) Mediante Resolución N° SCV.IRC.14.00670 de fecha veinte y dos de octubre del año dos mil catorce, la Superintendencia de Compañías y Valores, a través de su Intendente del cantón Cuenca, disolvió a "ICECAR CIA. LTDA" por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 6) del artículo 361 de la Ley de Compañías. c) Por resolución de la Junta General Universal de socios de la compañía "ICECAR CIA. LTDA" reunida en fecha dieciocho de febrero del dos mil quince, cuya copia del acta se adjunta para que sea protocolizada; se resolvió la reactivación de la compañía mediante el aumento de capital, por parte de los socios, para de esta manera salir de la causal de disolución de pleno derecho; el aumento de capital de la compañía se lo realizará en la suma de VEINTE Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y además la reforma de su estatuto en sus partes pertinentes. TERCERA. REACTIVACION: Para efectos de reactivación de la compañía, el compareciente debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, declara bajo juramento, que las pérdidas de "ICECAR CIA. LTDA" pertinentes al año dos mil doce y dos mil trece, valor que asciende a doce mil ochocientos setenta y cuatro

dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que serán cubiertas, con la cuenta denominada aporte de socios para futura capitalización y mediante aporte en numerario, por lo que, declara reactivada a la compañía "ICECAR CIA. LTDA". CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL: El compareciente, en la calidad en la que lo hace, y autorizado por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, declara aumentado el capital de la compañía en la suma de VEINTE Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES se aumenta de la cuenta de aportes de socios para futura capitalización a prorrata de las participaciones de cada socio, y la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS DOLARES, se aporta en dinero en efectivo que aporta cada uno de los socios en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES cada uno, de conformidad con el cuadro de integración detallado a continuación: CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO: El señor Gerente de la Compañía, en base a la autorización conferida por la Junta General Universal de Socios, declara Reformado el Estatuto Social de la Compañía "ICECAR CIA LTDA", al tenor de lo siguiente: "ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de VEINTE Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en VEINTE Y NUEVE MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una." "ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, las cuales serán entregadas personalmente a los socios y serán enviadas mediante correo electrónico" (El

resto del artículo décimo noveno continúa sin reforma). "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente que podrá ser o no ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente". (El resto del artículo vigésimo cuarto continúa sin reforma). "ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente que podrá ser o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido". (El resto del artículo vigésimo quinto continúa sin reforma). La nacionalidad de todos los socios es ecuatoriana. La cuantía la fijo en VEINTE Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Declaro Bajo juramento para los fines legales consiguientes que la compañía que represento no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Declaro bajo juramento, que la correcta y real integración de capital, y que la compañía se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías y Valores. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Quinta de este cantón. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la validez del presente instrumento, Atentamente. Andrés Valencia Arévalo Mat. 2193 del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines

legales consiguientes. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES





CERTIFICO:

Que el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "ICECAR CIA. LTDA", que antecede, queda inscrito en el Registro de NOMBRAMIENTOS, bajo el número (10), Repertorio número (12)

Taisha, martes 08 de julio del 2014.

M. Victoria Naranjo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TAISHA



ICECAR COMPAÑÍA LIMITADA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS



En la ciudad de Taisha, a los 23 días del mes de junio de 2014, siendo las 14H00, los señores: ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL Y JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL; en sus calidades de socios fundadores de la compañía "ICECAR CIA. LTDA. "representando a la totalidad del capital suscrito y pagado, se reúnen en esta fecha, en calidad de JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, con el siguiente orden del día:

1.- Elección del Presidente y Gerente de ICECAR CIA. LTDA.

1º. Elección de Presidente y Gerente. Una vez constatado el quórum se verifica la presencia y la participación de la totalidad de socios quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía; acto seguido y por unanimidad, LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS designan a ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL como Presidente, y JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL como Gerente, quien además ejercerá la representación legal de ICECAR CIA. LTDA.; cargos que duraran dos años de su aceptación y se ejercerán de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Compañía, la Ley de Compañías y la demás legislación pertinente.

Luego de dar lectura a la presente acta, por unanimidad se aprueba la presente sin observaciones. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levanto la sesión siendo las 14H30 de la fecha ut supra.

Para constancia firman los comparecientes en unidad de acto.

ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL
010474988-2
PRESIDENTE

JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL
010475014-6
GERENTE

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ICECAR CIA. LTDA"

En la ciudad de Taisha, siendo las 10h00 del día 18 de febrero del 2015, en el domicilio principal de la Compañía "ICECAR CIA LTDA" se reúnen los socios **JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL** apoderado de la socia **ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL** de acuerdo al poder especial No. 6398-2014 que se adjunta como documento habilitante, propietaria de 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y el socio **JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL** por sus propios y personales derechos, propietario de 500 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de acuerdo con los estatutos y constatando que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía "ICECAR CIA. LTDA", por unanimidad se resuelve constituirse en Junta General Universal de Socios, y haciendo uso del derecho concedido por el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

1. **Reactivación de la compañía**
2. **Aumento de capital**
3. **Reforma del estatuto**

Una vez que se aprueba por unanimidad de los socios, el orden del día antes indicado, pasa a dirigir la sesión el señor **JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL**, Gerente de la Compañía y actúa como secretario Ad-Hoc el señor **MIGUEL ANGEL CARMILEMA SANCHEZ**.

PUNTO UNO: Mediante Resolución N° SCV.IRC.14.00670 de fecha 22 de octubre del año dos mil catorce, la Superintendencia de Compañías y Valores, a través de su Intendente del cantón Cuenca, disolvió a la compañía "ICECAR CIA. LTDA", por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 6) del artículo 361 de la Ley de Compañías, por lo cual el socio señor **JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL** plantea la necesidad del reactivar la compañía por las pérdidas pertinentes a los años dos mil doce y dos mil trece, valor que asciende a doce mil ochocientos setenta y cuatro dólares con 12/100 centavos de los Estados Unidos de América, las mismas que serán cubiertas, con la cuenta denominada aporte de socios para futura capitalización y mediante aporte en numerario, por lo cual se deberá realizar el correspondiente aumento de capital de la compañía.

PUNTO DOS: De acuerdo a las necesidades de la empresa se mociona la necesidad de aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales, **DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES** se aumentará de la cuenta de aportes de socios para futura capitalización a prorrata de las participaciones de cada socio, y la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS DOLARES**, se aportará en dinero en efectivo que aporta cada uno de los socios en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES** cada uno, de conformidad con el cuadro de integración detallado a continuación, además de reformar el Artículo Tercero del Estatuto.

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	APORTE A FUTURAS CAPITALIZACIONES	APORTE EN EFECTIVO	TOTAL CAPITAL	PARTICIPACIONES
ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL	\$500	\$6,250	\$7,750	\$14,500	14.500
JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL	\$500	\$6,250	\$7,750	\$14,500	14.500
TOTAL	\$1,000	\$12,500	\$15,500	\$29,000	29.000

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía "ICECAR CIA. LTDA", por unanimidad resuelve la reactivación de la compañía y el aumento de capital, por parte de los socios, para de esta manera salir de la causal de disolución de pleno derecho; el aumento de capital de la compañía se lo realizará en la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por lo que la Junta General Universal resuelve declarar reactivada la compañía y aumentado el capital social de la misma.

PUNTO TRES.- El Ingeniero **JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL**, manifiesta que el estatuto social esta desactualizado por lo que propone las siguientes reformas: Artículo **DECIMO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES**, en el cual mocionan reformar la parte pertinente a las convocatorias realizadas mediante publicaciones en el diario de mayor circulación del domicilio de la compañía, y, que se sustituya por comunicación enviada por correo electrónico. Los socios establecen la necesidad de reformar el Artículo Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto con respecto al tiempo que duran en sus funciones tanto el Gerente de la compañía como el Presidente. También es necesario reformar el artículo quinto del estatuto social en cuanto al capital social de la compañía, por lo que se propone el siguiente texto:

ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de **VEINTE Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en **VEINTE Y NUEVE MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, las cuales serán entregadas personalmente a los socios y serán enviadas mediante correo electrónico (El resto del artículo décimo noveno continúa sin reforma).

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente que podrá ser o no ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. (El resto del artículo vigésimo cuarto continúa sin reforma).

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente que podrá ser o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. (El resto del artículo vigésimo quinto continúa sin reforma).

Se autoriza al Gerente, a realizar todos los trámites de rigor para el perfeccionamiento de la presente resolución.

Sin más que tratar, se da un receso para la elaboración del acta, la cual es leída y ratificada por la unanimidad del capital social presente en esta junta, por lo que, siendo las 11h00, se da por terminada la Junta General Universal de Socios de la Compañía "ICECAR CIA. LTDA., y para constancia firman los presentes que conforman el total del capital social de la compañía.

JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL
APODERADO DE LA SOCIA
ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL

JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL


MIGUEL ANGEL CARMILEMA SANCHEZ

SECRETARIO AD-HOC



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 6398 / 2014

Tomo 1 . Página 6398

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 15 de diciembre de 2014, ante mí, ALVARO JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0104749882, con domicilio en 41-06 CASE STREET, APT 1G, ELMHURST NY 11373, ESTADOS UNIDOS AMERICA,** legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL, de nacionalidad ECUATORIANA Cédula de ciudadanía número 0104750146,** a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones **para que amplie los terminos de la ESCRITURA DE LA COMPAÑIA ICECAR CIA LTDA, EN SU OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS, PARA QUE ADEMAS PUEDA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS COMPAÑIAS EN EL FUTURO, ALQUILAR TODO TIPO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, ALQUILAR ENCOFRADOS Y ANDAMIOS PARA LA CONSTRUCCION, ALQUILAR CANOAS PARA TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION POR VIA FLUVIAL, PARA QUE PUEDA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA ICECAR CIA LTDA O DE CUALQUIER OTRAS COMPAÑIAS QUE SE CONSTITUYEREN EN EL FUTURO, PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI, SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, SISTEMA FINANCIERO (BANCOS, COOPERATIVAS), MUNICIPIOS, BOMBEROS Y DEMAS.** para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


ANGELICA MARIA CARMILEMA ASMAL


ALVARO JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 15 de diciembre de 2014


ALVARO JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

[Faint handwritten signatures and text]

Yo, Notaria, en fe del presente, doy fe de lo anterior.
Firmada en la ciudad de Loja, el día 15 de mayo del 2014.
Yo, Notaria, en fe del presente, doy fe de lo anterior.
Yo, Notaria, en fe del presente, doy fe de lo anterior.
[Signature]
Notaria Pública - Cantón Chimbo
Notaria Pública - Cantón Chimbo

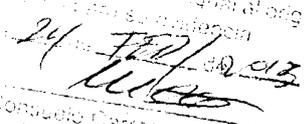


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON CUENCA
 OFICINA DE NOTARIA
 NOTARIO PUBLICO
 LEONARDO GARCIA

Notario
CUENCA

0523071

0523071

DOY FE: Que la FOTOCOPIA
 anterior es una copia fiel al original
 que se encuentra en mi poder
 Cuenca el 24 de FEB de 2013

 Dra. Conchita Carrasco Piedra
 Notaria Quinta - Canton Cuenca

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRC-15.0 0301, de fecha 30 de Julio del 2015, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la compañía "ICECAR CIA. LTDA.", y, de la matriz de la presente escritura de Reactivación, Aumento de capital, y Reforma del Estatuto Social de la compañía que se aprueba.

Cuenca, a 14 de Agosto del 2015.



DRA. CONSUELO CARRASCO PIEDRA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA.

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN TAISHA.**

CERTIFICO: Con esta fecha queda inscrita la escritura Pública de Reactivación, de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía, "ICECAR CIA LTDA.", otorgado por JOHNY FERNANDO CARMILEMA ASMAL. Bajo el número CINCO, repertorio CINCO del Registro Mercantil.

Taisha, viernes 28 de agosto del 2015

Ab. Santiago Cárdenas P.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TAISHA (E)

